
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 05

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.609.388.583	219.227.464	2.390.161.119
05	Transferencias Corrientes	4.380.174	-	4.380.174
06	Rentas de la Propiedad	697.930	-	697.930
07	Ingresos de Operación	19.240.578	-	19.240.578
08	Otros Ingresos Corrientes	12.103.604	-	12.103.604
09	Aporte Fiscal	2.084.053.795	-	2.084.053.795
10	Venta de Activos No Financieros	510.903	-	510.903
12	Recuperación de Préstamos	2.511.352	-	2.511.352
13	Transferencias para Gastos de Capital	470.762.767	219.227.464	251.535.303
14	Endeudamiento	14.830.400	-	14.830.400
15	Saldo Inicial de Caja	297.080	-	297.080
	GASTOS	2.609.388.583	219.227.464	2.390.161.119
21	Gastos en Personal	907.452.428	-	907.452.428
22	Bienes y Servicios de Consumo	216.035.093	-	216.035.093
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.045.348	-	1.045.348
24	Transferencias Corrientes	190.124.630	-	190.124.630
25	Integros al Fisco	24	-	24
26	Otros Gastos Corrientes	8.462	-	8.462
29	Adquisición de Activos No Financieros	51.260.845	-	51.260.845
31	Iniciativas de Inversión	518.833.288	-	518.833.288
32	Préstamos	23.286.978	-	23.286.978
33	Transferencias de Capital	675.536.769	219.227.464	456.309.305
34	Servicio de la Deuda	25.710.628	-	25.710.628
35	Saldo Final de Caja	94.090	-	94.090

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	38.017
09	Aporte Fiscal	37.897
12	Recuperación de Préstamos	120
	GASTOS	38.017
21	Gastos en Personal	5.548
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.338
23	Prestaciones de Seguridad Social	7
24	Transferencias Corrientes	4
32	Préstamos	120

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso
	INGRESOS	595.288.899	33.187.205	53.850.798	39.467.695	43.620.243	49.583.263
06	Rentas de la Propiedad	-	48.957	49.620	159.561	23.331	-
08	Otros Ingresos Corrientes	31.010	170.949	308.459	354.369	377.352	590.099
09	Aporte Fiscal	455.926.683	17.069.038	22.545.359	19.825.818	23.330.246	27.123.891
13	Transferencias para Gastos de Capital	124.495.806	15.892.261	30.941.360	19.121.947	19.883.314	21.863.273
14	Endeudamiento	14.830.400	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	595.288.899	33.187.205	53.850.798	39.467.695	43.620.243	49.583.263
21	Gastos en Personal	9.408.622	1.725.315	1.988.891	1.796.260	1.870.084	2.245.064
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.840.283	510.256	521.760	496.824	574.196	517.987
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	50.454.687	2.350.778	3.182.545	2.900.290	3.115.742	3.158.736
29	Adquisición de Activos No Financieros	422.316	2.624.260	1.688.227	87.964	2.831.412	6.031.591
31	Iniciativas de Inversión	-	21.377.248	35.430.607	28.741.875	26.895.945	27.427.733
32	Préstamos	21.520.154	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	485.734.204	4.592.338	11.031.758	5.437.472	8.325.854	10.195.142
34	Servicio de la Deuda	24.905.633	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	3.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
	INGRESOS	41.151.313	53.479.028	74.710.759	70.077.153	58.465.012	31.481.642
06	Rentas de la Propiedad	22.160	35.683	48.583	7.463	8.878	211.858
08	Otros Ingresos Corrientes	277.865	265.546	413.727	224.746	459.300	19.482.174
09	Aporte Fiscal	21.190.002	29.857.184	42.572.118	37.122.405	23.119.315	17.812.474
13	Transferencias para Gastos de Capital	19.655.286	23.314.615	31.670.331	32.716.539	34.871.519	11.781.610
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	41.151.313	53.479.028	74.710.759	70.077.153	58.465.012	31.481.642
21	Gastos en Personal	1.727.278	1.895.067	2.686.859	2.186.507	2.228.590	2.410.918
22	Bienes y Servicios de Consumo	507.513	502.375	502.400	503.670	425.953	406.844
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	2.541.540	3.364.007	4.963.146	4.515.382	3.864.265	2.428.463
29	Adquisición de Activos No Financieros	941.682	1.333.997	7.270.801	1.419.512	5.738.970	64.058
31	Iniciativas de Inversión	23.927.915	36.641.650	32.796.914	53.034.921	33.991.895	20.746.737
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	11.498.375	9.734.922	26.483.629	8.410.151	12.208.329	5.417.612
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	40.544.002	90.403.840	33.719.094	22.492.960	1.331.522.906
06	Rentas de la Propiedad	13.299	-	-	-	417.535
08	Otros Ingresos Corrientes	442.263	679.555	434.234	408.929	5.650.261
09	Aporte Fiscal	19.522.009	50.157.877	18.987.029	11.935.795	839.766.943
13	Transferencias para Gastos de Capital	20.560.431	39.560.408	14.291.831	10.142.236	470.762.767
14	Endeudamiento	-	-	-	-	14.830.400
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	95.000
	GASTOS	40.544.002	90.403.840	33.719.094	22.492.960	1.331.522.906
21	Gastos en Personal	1.990.019	2.950.700	1.849.968	1.572.114	40.532.256
22	Bienes y Servicios de Consumo	477.251	1.085.557	430.827	743.590	11.047.286
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	2.108.816	5.519.819	2.409.406	2.548.526	99.426.148
29	Adquisición de Activos No Financieros	471.136	6.613.917	119.143	1.118.404	38.777.390
31	Iniciativas de Inversión	27.266.218	62.920.665	25.681.057	12.159.566	469.040.946
32	Préstamos	-	-	-	-	21.520.154
33	Transferencias de Capital	8.223.552	11.306.172	3.221.683	4.343.750	626.164.943
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	24.920.633
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	93.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	INGRESOS	78.481,476	22.203,406	12.150,189	5,094,544	33.838,727	47.100,213
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	4.885	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	123	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	161,099	25,389	19,676	24,549	20	2,505,326
09	Aporte Fiscal	78,244,953	22,168,559	12,130,503	5,069,985	33,838,697	44,594,877
10	Venta de Activos No Financieros	75,404	4,440	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10
	GASTOS	78.481,476	22.203,406	12.150,189	5,094,544	33.838,727	47.100,213
21	Gastos en Personal	22,896,598	6,614,943	4,013,830	3,450,060	4,451,134	6,114,026
22	Bienes y Servicios de Consumo	6,078,166	15,412,130	3,110,155	1,342,377	4,019,737	3,298,761
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	6,389,765	-	1,432,247	-	24,646,382	37,578,278
25	Integros al Fisco	-	24	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	8,462
29	Adquisición de Activos No Financieros	217,812	176,289	380,730	302,087	431,539	100,676
31	Iniciativas de Inversión	8,531,380	-	3,213,207	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	34,367,715	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	289,925	-
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	10	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	50.431.046	792.694.615	21.373.749	214.497.712	1.277.865.677
05	Transferencias Corrientes	10	1.487.173	2.644.530	248.451	4.380.174
06	Rentas de la Propiedad	205.800	-	-	69.710	280.395
07	Ingresos de Operación	-	1.586.598	16.873.154	780.703	19.240.578
08	Otros Ingresos Corrientes	3.294.358	-	162.565	260.361	6.453.343
09	Aporte Fiscal	46.928.858	788.602.992	-	212.707.428	1.244.286.852
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	431.059	510.903
12	Recuperación de Préstamos	-	967.852	1.543.500	-	2.511.352
15	Saldo Inicial de Caja	2.020	50.000	150.000	-	202.080
	GASTOS	50.431.046	792.694.615	21.373.749	214.497.712	1.277.865.677
21	Gastos en Personal	10.101.579	622.017.540	12.254.501	175.005.961	866.920.172
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.350.010	126.162.671	8.444.793	30.769.007	204.987.807
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	787.940	137.038	120.200	1.045.198
24	Transferencias Corrientes	18.889.276	1.311.832	-	450.702	90.698.482
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	24
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	8.462
29	Adquisición de Activos No Financieros	85.000	6.208.107	87.417	4.493.798	12.483.455
31	Iniciativas de Inversión	-	34.389.711	-	3.658.044	49.792.342
32	Préstamos	-	1.766.814	-	-	1.766.824
33	Transferencias de Capital	15.004.111	-	-	-	49.371.826
34	Servicio de la Deuda	30	50.000	450.000	-	789.995
35	Saldo Final de Caja	1.030	-	-	-	1.090

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Total Bruto 1
	INGRESOS	38.017	38.017
09	Aporte Fiscal	37.897	37.897
12	Recuperación de Préstamos	120	120
	GASTOS	38.017	38.017
21	Gastos en Personal	5.548	5.548
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.338	32.338
23	Prestaciones de Seguridad Social	7	7
24	Transferencias Corrientes	4	4
32	Préstamos	120	120

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Servicio de Gobierno Interior
Servicio de Gobierno Interior (01)**

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.481.476
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		161.099
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		146.402
	99	Otros		14.697
09		APORTE FISCAL		78.244.953
	01	Libre		78.244.953
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.404
	03	Vehículos		75.404
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		78.481.476
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.896.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.078.166
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.389.765
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		6.389.755
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	4.736.507
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.653.238
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		217.812
	04	Mobiliario y Otros		69.203
	05	Máquinas y Equipos		102.054
	06	Equipos Informáticos		40.998
	07	Programas Informáticos	06	5.557
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.531.380
	02	Proyectos		8.531.380
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		34.367.715
	02	Al Gobierno Central		34.367.715
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	07	10.121.244
	003	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		4.370.879
	004	Gobierno Regional Región de La Araucanía		6.556.319
	005	Gobierno Regional Región de Los Lagos		9.203.273
	006	Gobierno Regional Región del Bío-Bío		4.116.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	156
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	1.248
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	240.528
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos: – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	514.364 8.149
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	1.246.133
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	1 15.387
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	107.289
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 67.273 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este Programa. Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2012, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2013.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Incluye recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías, paraderos y otra infraestructura incluida en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.072.730
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.885
07		INGRESOS DE OPERACION		123
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.389
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.099
	99	Otros		3.290
09		APORTE FISCAL		7.037.883
	01	Libre		7.037.883
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.440
	03	Vehículos		4.322
	04	Mobiliario y Otros		101
	05	Máquinas y Equipos		9
	06	Equipos Informáticos		8
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.072.730
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.404.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.492.292
25		INTEGROS AL FISCO		24
	01	Impuestos		24
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		176.289
	03	Vehículos		28.491
	04	Mobiliario y Otros		31.874
	05	Máquinas y Equipos		14.114
	06	Equipos Informáticos		70.015
	07	Programas Informáticos	04	31.795
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 287
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
 - b) Horas extraordinarias año 126.163
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos:
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 25.721
 - En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales 13.267
– Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	11.169
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	22.827
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Servicio Electoral
Elecciones Municipales**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		664.668 664.668 664.668
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	664.668 341.534
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		323.134

GLOSA :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Servicio Electoral
Elecciones Parlamentarias y Presidencial

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		14.466.008
		APORTE FISCAL		14.466.008
		Libre		14.466.008
		GASTOS		14.466.008
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.869.304
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	12.596.704

GLOSAS :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 2.762.491 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		12.150.189
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.676
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.857
	99	Otros		8.819
09		APORTE FISCAL		12.130.503
	01	Libre		12.130.503
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.150.189
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.013.830
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.110.155
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.432.247
	01	Al Sector Privado		165.019
	041	Al Sector Privado	04	165.019
	03	A Otras Entidades Públicas		1.267.228
	017	Capacitación en Protección Civil	05	170.341
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	1.096.887
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		380.730
	03	Vehículos		308.700
	04	Mobiliario y Otros		10.290
	05	Máquinas y Equipos		20.580
	06	Equipos Informáticos		41.160
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.213.207
	02	Proyectos		3.213.207
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 51 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 189 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 87.117 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 96.079 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 48.435 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 819.192 |
| | Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. | |

	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 106 funcionarios.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	68.230
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	87.809
04	Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 59.237 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.	
05	Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.	
06	Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2013 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período. Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		454.341.542
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.000
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		314.983.326
	01	Libre		290.080.693
	03	Servicio de la Deuda Externa		24.902.633
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		124.495.806
	02	Del Gobierno Central		124.495.806
	002	Tesoro Público, Ley N° 19.143 Patentes Mineras		901.634
	006	Subsecretaría de Educación		80.948.575
	009	Tesoro Público, Ley N° 19.995 Casinos de Juegos		1.649.193
	013	Subsidio Nacional al Transporte Público		37.023.420
	014	Tesoro Público, Art. 129 bis 19 Código de Aguas		3.972.984
14		ENDEUDAMIENTO		14.830.400
	02	Endeudamiento Externo		14.830.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		454.341.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.408.622
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.840.283
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.862.675
	02	Al Gobierno Central		985.769
	004	A la Dirección de Arquitectura - MOP	04	493.513
	005	A la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	04	492.256
	03	A Otras Entidades Públicas	05	876.906
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	06	10
	112	Oficina Fondo Recuperación de Ciudades	07	641.017
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	08	163.959
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	09	19.774
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	04	52.146
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		422.316
	04	Mobiliario y Otros		23.204
	06	Equipos Informáticos		208.270
	07	Programas Informáticos	10	190.842
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		414.903.013
	02	Al Gobierno Central		184.859.749
	001	Programa Inversión Regional Región I		7.203.363
	002	Programa Inversión Regional Región II		11.821.232
	003	Programa Inversión Regional Región III		7.045.993
	004	Programa Inversión Regional Región IV		12.516.514
	005	Programa Inversión Regional Región V		14.125.913
	006	Programa Inversión Regional Región VI		8.604.550
	007	Programa Inversión Regional Región VII		17.170.006
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		19.120.360
	009	Programa Inversión Regional Región IX		20.095.383
	010	Programa Inversión Regional Región X		17.316.482
	011	Programa Inversión Regional Región XI		7.521.053
	012	Programa Inversión Regional Región XII		7.391.341
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		21.540.390
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		9.686.316
	015	Programa Inversión Regional Región XV		3.700.853
	03	A Otras Entidades Públicas	11	230.043.264
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	12	34.247.073

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	003	Provisión Infraestructura Educacional	13	27.460.656
		017	Provisión Programa Infraestructura Rural	14	10.205.485
		021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	15	18.361.024
		024	Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad	16	1.629.294
		025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	17	4.632.907
		130	Provisión Programa Saneamiento Sanitario	18	21.608.669
		190	Provisión Programa Residuos Sólidos	19	20.843.198
		418	Provisión Ley N° 20.378 Artículo 5°	20	37.023.420
		421	Provisión Incorporación Mayores Ingresos Propios		21.910.272
		423	Provisión Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur	21	24.917.029
		426	Provisión Energización	22	7.204.237
		34		SERVICIO DE LA DEUDA	
02	Amortización Deuda Externa			18.503.309	
04	Intereses Deuda Externa			6.399.324	
07	Deuda Flotante			1.000	
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 318 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 100.027 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 157.530 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 5.557 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 2.276.641 |
| | Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 14 |
| | – Miles de \$ | 267.011 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 64.396 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden los objetivos definidos en el Contrato de Préstamo y el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la Puesta en Valor del Patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo. | |
| 05 | Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a que programa pertenece. | |

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Ítem 03, de este programa presupuestario.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Fondo Recuperación de Ciudades, que se transfiere a Municipalidades, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito para Residuos Sólidos.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite. La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó. No se requerirá informar respecto de la distribución de las provisiones realizada a los Gobiernos Regionales. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría.
- En aquellos casos en que para una determinada región no se disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización, mediante oficio, a contar del 1° de mayo de 2013. Este procedimiento no será aplicable para los recursos asociados a las provisiones Infraestructura Educativa, Fondo de Innovación para la Competitividad y Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur.
- 12 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.
- En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.
- Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.
- 13 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- Se distribuirán \$ 14.491.553 miles entre las regiones, a petición de los gobiernos regionales, previa aprobación del Ministerio de Educación, para el financiamiento de las inversiones señaladas en el párrafo anterior y para enfrentar situaciones de emergencia. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los gobiernos regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos

la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 14 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales y aquellos contemplados en el Manual Operativo del Programa, Resolución Exenta N° 3092 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos el 70% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de Planes de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre elegibles para el Programa y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos Planes.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los nuevos convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión nuevas elegibles para el programa.

Los Planes de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

Un monto no superior a \$ 600.000 miles, a petición de esta Subsecretaría, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, a la elaboración de Planes Marco de Desarrollo Territorial y estudios complementarios a la elaboración de éstos, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura, y otros incluidos en el Manual Operativo. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a ambas cámaras la aplicación de estos recursos individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

Parte de estos recursos podrá ser traspasado a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público, a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 15 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 81 de 2009 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios protegidos como Monumento Nacional; los inmuebles de Conservación Histórica; los inmuebles o conjuntos ubicados en zonas de Conservación Histórica o en zonas patrimoniales protegidas por resolución de la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Asimismo se podrá financiar preinversión en inmuebles en proceso de ser declarados Monumento Nacional, lo que deberá estar certificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al momento que esta Subsecretaría asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También con estos recursos se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes declarados Monumento Nacional

de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el párrafo anterior.

Se incluyen en esta asignación \$ 2.500.000 miles para iniciativas de inversión relacionadas con la recuperación y desarrollo urbano de Valparaíso.

Estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el Programa. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir a los Gobiernos Regionales, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para el fortalecimiento de dichas instituciones y otras iniciativas dentro de los objetivos del Programa asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 16 Estos recursos se destinarán a todo tipo de gastos para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación, así como para la profesionalización de la gestión de los recursos destinados al Fondo de Innovación para la Competitividad.

De éstos, al menos el 80% será distribuido entre los gobiernos regionales, y el resto podrá ser aplicado directamente por esta Subsecretaría para acciones de carácter suprarregional. La distribución regional de estos recursos se propondrá por esta Subsecretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2012. Estos recursos se podrán traspasar a los programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras cada bimestre, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 17 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de programas de capacitación, el fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones y de otros proyectos, programas o gastos elegibles de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo suscrito con el BID, N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile.

Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos destinados a actividades en el área de acción Evaluación Continua y Gestión del Conocimiento, inserto en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile.

Se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos, municipales y personas naturales que hayan participado en acciones de la citada área. Asimismo se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, que hayan participado en actividades enmarcadas en el ámbito de la citada área de acción, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Este beneficio se otorgará de acuerdo a los pro-

cedimientos y modalidades que se determinen en una Resolución de esta Subsecretaría. La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 24 de 2008 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución, los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos, en cuyo caso estarán facultados para financiar el otorgamiento de premios a los primeros lugares por las obras y/o actividades ganadoras, el pago de honorarios a los Jurados y la difusión correspondiente. El monto necesario para ejecutar las actividades ganadoras no será considerado al momento de calcular los recursos que el gobierno regional puede destinar a actividades culturales bajo la glosa común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 2.1.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría.

- 18 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998 del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y en la Guía Operativa del Programa en la Resolución Exenta N° 12.253 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos el 60% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el Programa. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

Un monto no superior a \$ 1.500.000 miles, a petición de esta Subsecretaría, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 640.000 miles que demande el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para acciones de capacitación, consultorías y difusión, y para la realización de Programas de Capacitación a operadores de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 19 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y disposición de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros, incluida la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, pre factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N° 12.255 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos el 60% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el Programa.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones

técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

Un monto no superior a \$ 800.000 miles, a petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para la elaboración de estudios complementarios, talleres, información a la comunidad, fortalecimiento de organismos públicos para la fiscalización sanitaria y ambiental de los proyectos. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y a esta Subsecretaría, o a otras instituciones del sector público.

- 20 La distribución de estos recursos entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de esta Subsecretaría, sobre la base de una proposición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que será visada por la Dirección de Presupuestos, con sujeción al monto máximo que, conforme a lo establecido en la ley N° 20.378, determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que no podrá exceder del monto considerado en el ítem 13.02.013 de este presupuesto.

- 21 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de iniciativas de inversión destinadas a recuperar o reponer infraestructura dañada por el terremoto del mes de febrero del 2010, que cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social. La solicitud de estos recursos deberá efectuarla el Intendente respectivo, con acuerdo del Consejo Regional.

Dicha solicitud podrá considerar que los recursos sean canalizados a través del Gobierno Regional o los programas de inversión de esta Subsecretaría.

Con estos recursos se podrán financiar, asimismo, iniciativas de inversión para la recuperación de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro de derecho público o privado, afectadas por el terremoto del año 2010, que sean monumento nacional o inmuebles de conservación histórica, y los que estén ubicados en zonas de conservación históricas o en zonas de interés turístico o patrimonial, calificados por el organismo que corresponda.

Esta Subsecretaría deberá informar trimestralmente el listado de beneficiarios y la ubicación de los inmuebles en los que se ha invertido y el listado de proyectos que serán financiados, indicando la ubicación y comuna de estos y el monto a financiar.

- 22 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación y catastros en alumbrado público.

Al menos el 30% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

A petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal hasta por \$ 400.000 miles, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, y para la elaboración de estudios complementarios. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.

Esta Subsecretaría deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina del personal contratado con estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		6.772.942
		APORTE FISCAL		6.770.942
	01	Libre		6.770.942
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		6.772.942
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.713.130
	03	A Otras Entidades Públicas		5.713.130
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	01	2.956.854
	029	Municipalidades	02	994.323
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	03	255.991
	032	Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal	04	1.505.962
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.057.812
	03	A Otras Entidades Públicas		1.057.812
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	05	1.057.812
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Durante el año 2013, mediante Resolución de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se designará un Directorio para este programa, el cual estará integrado por actores relevantes de las municipalidades y gobiernos regionales, el que aprobará los lineamientos generales y las políticas de capacitación para ser ejecutadas con estos recursos.
- Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios en calidad de agentes públicos, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 50.000 miles.
- Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- De igual forma, se podrá destinar recursos para el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a autoridades municipales.
- Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las Asociaciones Municipales existentes al momento de aprobarse la Ley N° 20.527, y con las nuevas acogidas a esta ley. Por otra parte y con el mismo fin, se podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado acorde lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 18.575.

- 03 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de medición de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.
Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, definición de estándares de prestación de servicios, evaluación y medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de calidad de la gestión municipal.
Las mediciones que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de programas de mejoramiento de la gestión municipal. El destino de los recursos y los municipios beneficiados serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
La Subsecretaría informará a ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.
- 05 Estos recursos se destinarán al desarrollo de un sistema agregador de información financiera municipal, compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.
La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		134.174.415
		APORTE FISCAL		134.172.415
	01	Libre		134.172.415
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		134.174.415
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.878.882
	03	A Otras Entidades Públicas		42.878.882
	401	Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales)	02	2.665.110
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	03	40.213.772
32		PRESTAMOS	04	21.520.154
	04	De Fomento		21.520.154
	002	Municipalidades		21.520.154
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.773.379
	03	A Otras Entidades Públicas		69.773.379
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	05	12.036.460
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	06	14.703.698
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	07	22.391.481
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	08	20.641.740
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 No registró respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2013, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social efectivamente recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2010 y el 30 junio de 2011, e informadas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo durante el año 2012.
Mediante Resolución de esta Subsecretaría, se determinarán los montos correspondientes a cada municipalidad.
La Subsecretaría deberá informar antes del 30 de abril a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.
- 03 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.
En dicha Resolución, se determinará el monto correspondiente a cada municipio sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2012, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del año 2012.
Para los efectos de determinar el coeficiente de participación de las municipalidades en el Fondo Común Municipal del año 2013, se considerarán como ingresos propios

permanentes los recursos recibidos por concepto de esta compensación en el año que el Reglamento utilice para su cálculo.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables por parte de las Municipalidades destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades autorizadas hasta el 31 de diciembre de 2012 y las correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 196, de 24 de Marzo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Con todo, durante el año 2013, el Ministerio de Hacienda conjuntamente con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determinen, hasta por un monto de \$ 22.000.000 miles.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y en la de la Dirección de Presupuestos.

- 05 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993.

Se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2012, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de enero del año 2013, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán corresponderá a los municipios de entre la cartera de proyectos que se encuentren elegibles en la Plataforma Online del programa.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquélla, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Consejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2013.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2013 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2012.

- 06 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y escombros, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales y de energización. Se podrán financiar además los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N° 19.418 y N° 18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos y vertederos, centros de acopio y similares de residuos sólidos domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. Los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El financiamiento de proyectos o de diseños de proyectos cuyo costo total supere las 5.000 UTM deberá contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, y en el caso de los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas deberán contar con la recomendación técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, conside-

rando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero del año 2013 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2012.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2013 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos. Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones Municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable de acuerdo a la normativa vigente.

Parte de estos recursos podrán ser transferidos al Fondo del Patrimonio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para financiar parcial o totalmente los proyectos de reconstrucción de inmuebles de valor patrimonial.

Hasta un total de \$ 200.000 miles podrá destinarse a incrementar los presupuestos de otros programas, incluso en gastos de personal y de funcionamiento, de esta Subsecretaría, o de los Gobiernos Regionales, con el objeto de fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para estos fines.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las Municipalidades o Asociaciones Municipales con personalidad jurídica, determinando además, las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución entre los municipios y las Asociaciones Municipales con personalidad jurídica será efectuada por la Subsecretaría considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que ésta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, gastos de personal y de funcionamiento, detallando las municipalidades beneficiarias y/o los programas presupuestarios incrementados.

- 08 La aplicación de estos recursos, se regirá por el Reglamento que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, Resolución N° 115, de 16 de Mayo de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones. Por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, a más tardar en el mes de junio de 2013, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento. Los recursos que en virtud de lo anterior le corresponda a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01)**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.094.544
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.549
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.401
	99	Otros		2.148
09		APORTE FISCAL		5.069.985
	01	Libre		5.069.985
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.094.544
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.450.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.342.377
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		302.087
	02	Edificios		273.275
	04	Mobiliario y Otros		4.116
	05	Máquinas y Equipos		8.232
	06	Equipos Informáticos		12.348
	07	Programas Informáticos	04	4.116
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 4 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 132 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. | |
| | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 45.033 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 7.473 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 383.236 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 6.557 |
| | b) \$ 480.063 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863 | |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría de Prevención del Delito
Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		33.838.727
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		33.838.697
	01	Libre		33.548.782
	03	Servicio de la Deuda Externa		289.915
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		33.838.727
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.451.134
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.019.737
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.646.382
	02	Al Gobierno Central		1.193.993
	001	Gendarmería de Chile	05	1.193.993
	03	A Otras Entidades Públicas		23.452.389
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	06	2.146.783
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	07	5.448.512
	017	Barrio en Paz - Residencial y Comercial	08, 12	10.063.361
	018	Programa Estadio Seguro	09	1.308.987
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	10	4.484.746
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		431.539
	04	Mobiliario y Otros		20.580
	05	Máquinas y Equipos		10.290
	06	Equipos Informáticos		127.612
	07	Programas Informáticos	11	273.057
34		SERVICIO DE LA DEUDA		289.925
	02	Amortización Deuda Externa		249.428
	04	Intereses Deuda Externa		40.487
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país.
La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma semestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe semestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Chile Seguro 2010-2014.

5

03	Incluye :		182
	a) Dotación máxima de personal		
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos dentro de la dotación.		
	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		30.870
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		21.743
	– En el exterior, en Miles de \$		28.561
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$		440.431
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		18
	– Miles de \$		361.163
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		41.160
	Previa la celebración de convenios, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá contratar cursos de capacitación vinculados a materias de seguridad pública para funcionarios de otros servicios públicos que ejecuten acciones en este ámbito, incluidas las municipalidades.		
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos con las instituciones ejecutoras de este Programa, podrán considerar todo tipo de gastos, incluso en personal.		
	El detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizan con ellos y los resultados de la inversión de los montos transferidos, deberán publicarse y actualizarse trimestralmente, en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 533.535 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 4.054.481 miles, para el funcionamiento de estos centros regionales.		
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
08	Con cargo a estos recursos se financiarán actividades identificadas en el Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.		
	Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
	En la ejecución de los convenios y/o proyectos con las entidades públicas se aplicarán las normas que rigen a dichas entidades. Para la contratación con entidades privadas se aplicarán procedimientos transparentes y objetivos.		
	Las transferencias de recursos a las entidades antes señaladas se aprobarán mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito.		
	La aplicación territorial del programa Barrio en Paz se determinará por el nivel de vulnerabilidad ante el delito y concentración de problemas de seguridad pública. Para ello se construirá un indicador objetivo y público que considerará al menos el nivel de tasas de:		

- i) denuncias y detenciones de los delitos de robo o hurto de y desde vehículos, robos con fuerza en la vivienda, robos por sorpresa de las personas, robos con violencia o intimidación de las personas, lesiones, homicidios y violaciones proporcionadas por la base de datos de delitos de Carabineros de Chile;
- ii) detenidos por la participación en los delitos nombrados anteriormente;
- iii) número de procedimientos de drogas;
- iv) victimización de los habitantes en la comuna según los datos de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) y,
- v) tamaño poblacional de la comuna según estimación de poblaciones entregadas por el INE.

Serán priorizados los territorios que obtengan mayor índice de vulnerabilidad ante el delito. Dicho indicador será público y la propuesta de aplicación territorial deberá ser publicada en la página web del Servicio durante el primer trimestre del año 2013.

Un informe de los recursos aplicados, identificados por comuna, deberá ser remitido en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye \$ 180.713 miles para gastos en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.

La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior.

Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el Banner de Gobierno Transparente y/o en la página Web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 12 En el primer semestre de 2013 se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados del estudio y lineamientos de acción a los que se compromete la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		47.100.213
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.505.326
	99	Otros		2.505.326
09		APORTE FISCAL		44.594.877
	01	Libre		44.594.877
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		47.100.213
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.114.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.298.761
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.578.278
	03	A Otras Entidades Públicas		37.578.278
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	29.994.000
	003	Otros Programas de Prevención	06	1.811.349
	005	Programas de Capacitación	07	716.184
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	4.093.840
	013	Programa Control Cero Alcohol	09	962.905
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		8.462
	01	Devoluciones		8.462
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.676
	04	Mobiliario y Otros		12.597
	05	Máquinas y Equipos		1.544
	06	Equipos Informáticos		12.890
	07	Programas Informáticos	10	73.645
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 128
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
 Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 9.724
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos: 58.344
 – En territorio nacional, en Miles de \$
 – En el exterior, en Miles de \$ 10

- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 5
 – Miles de \$ 44.652
- 04 Incluye :
 a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 46.803
 b) Al menos \$ 218.543 miles para ser destinados a material educativo preventivo.
- 05 Estos recursos podrán ser destinados a la contratación de planes, programas y desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas.
 Se podrá licitar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente.
 El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2013, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2012 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página Web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.
 El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.
 Incluye \$529.198 miles para el tratamiento de 221 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la ley N° 18.216.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.
 Incluye gastos en personal hasta por \$ 150.000 miles.
 Antes del 31 de marzo de 2013 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación e/o integración social), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol; y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
 La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
 Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
 La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$189.195 miles, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.805.264
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		205.800
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.294.348
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.358
	99	Otros		3.227.990
09		APORTE FISCAL		16.305.096
	01	Libre		16.305.096
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.805.264
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.230.350
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.787.733
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.055.803
	01	Al Sector Privado		2.855.510
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	2.267.990
	003	Becas	05	587.510
	023	Atención de Daños y Damnificados	11	10
	03	A Otras Entidades Públicas		3.200.293
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	06	10
	006	Gastos para Elecciones	07	1.586.718
	007	Programa de Derechos Humanos	08	1.035.473
	040	Programa de Modernización Servicios Dependientes Ministerio del Interior	09	578.092
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.159
	03	Vehículos		14.535
	04	Mobiliario y Otros		11.144
	05	Máquinas y Equipos		19.314
	06	Equipos Informáticos		9.570
	07	Programas Informáticos		596
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		676.189
	03	A Otras Entidades Públicas		676.189
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
	002	Plan Frontera Norte	10	676.179
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
 - 02 Incluye : 400
 - a) Dotación máxima de personal 400
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	191.224
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	97.106
	– En el exterior, en Miles de \$	32.734
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.397.059
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	25
	– Miles de \$	576.240
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	34.367
b)	\$ 602.211 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Incluye :	
	Hasta \$ 306.248 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugios e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.	
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.	
	De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
05	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
06	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.	
	Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.	
	Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.	
	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.	
07	Para el pago de gastos de la elección municipal del año 2012, según lo autorizado en la Glosa N° 06 de la Ley 20.557.	

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por éste.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, en particular acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estos programas, debiendo igualmente informar en el Banner de Gobierno Transparente de su página web, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa a través de la cual se materializó la contratación.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar el gasto asociado al Plan. Incluye \$ 85.683 miles para gastos en personal.
La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos durante el mes de enero el plan anual de compra de equipo especializado que pretende adquirir, así también deberá informar previo a la adquisición si hubiere cambios o ajustes al plan anual de compras; por otra parte deberá informar en forma trimestral, la ejecución presupuestaria del plan. Por último deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, de los resultados del Plan Frontera Norte.
- 11 La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos recursos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría del Interior
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.463.367
		APORTE FISCAL		3.463.357
15		Libre		3.463.357
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.463.367
21		GASTOS EN PERSONAL		871.229
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.562.277
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.841
	07	Programas Informáticos	02	29.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 03)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.401.936
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.400.926
	01	Libre		4.400.926
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.401.936
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		846.038
	01	Al Sector Privado		846.038
	997	Fondo Social	02	846.038
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.554.898
	01	Al Sector Privado		3.554.898
	995	Fondo Social	02	3.554.898
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860, de 1995. Asimismo, en el año 2013, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año. Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública publicará en su página web, mensualmente, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente. Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2013 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las leyes N°15.020 y N°16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.
- 03 Durante el año 2013, la asignación queda entregada a un comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda. Se informará mensualmente sobre el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2013, el Ejecutivo hará llegar una propuesta a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para mejorar la institucionalidad permanente del Fondo Social.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		22.760.479
		APORTE FISCAL		22.759.479
	01	Libre		22.759.479
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.760.479
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.987.435
	01	Al Sector Privado		11.987.435
	024	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03	9.307.313
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Manteniones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.085.945
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	1.594.177
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.773.024
	01	Al Sector Privado		10.773.024
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	3.139.204
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	4.570.914
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	3.062.906
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2013, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por éstos y sus compañías en el periodo respectivo, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio WEB www.bomberos.cl, sin perjuicio de lo que se establezca en las circulares que la Subsecretaría del Interior dicte para el efecto.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada. Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas iguales, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados. La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N° 20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en 2 cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de Diciembre del año recién pasado.

- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior, respectivamente.

Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos. Estos fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.

- 08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior, respectivamente.

Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Carabineros de Chile
Carabineros de Chile (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 31
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		792.694.615	38.017
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.487.173	
	02	Del Gobierno Central		1.487.173	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		1.487.173	
07		INGRESOS DE OPERACION		1.586.598	
09		APORTE FISCAL		788.602.992	37.897
	01	Libre		788.602.992	37.897
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		967.852	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		967.852	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		792.694.615	38.017
21		GASTOS EN PERSONAL	01	622.017.540	5.548
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	126.162.671	32.338
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		787.940	7
	01	Prestaciones Previsionales		787.940	7
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.311.832	4
	01	Al Sector Privado		228.557	
	003	Becas		88.461	
	004	Premios y Otros		140.096	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.083.275	
	029	Museo Carabineros de Chile		388.098	
	030	Dirección de Bienestar		695.177	
	07	A Organismos Internacionales			4
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
	299	Organización Internacional de Policías Uniformadas			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.208.107	
	03	Vehículos		898.294	
	04	Mobiliario y Otros		70.386	
	05	Máquinas y Equipos		3.760.411	
	06	Equipos Informáticos		13.840	
	07	Programas Informáticos	10	1.821	
	99	Otros Activos no Financieros		1.463.355	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		34.389.711	
	02	Proyectos		34.389.711	
32		PRESTAMOS		1.766.814	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.766.814	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000	
	07	Deuda Flotante		50.000	

GLOSAS :

- 01 a) Incluye :
 - Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
 - Dotación de 5.708 personas en calidad de contrata y/o jornal.
 - Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional por \$ 6.595.754 miles y en el exterior por US\$ 1.169 miles.
 - Convenios con personas naturales por \$ 1.555.457 miles.
- b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye :
 - \$ 533.832 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2013, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2012, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2013, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante. Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2013, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros "Del General Carlos Ibañez del Campo" y Escuela de Suboficiales "SOM Fabriciano González Urzúa", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros**

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		21.373.749
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.644.530
		De Otras Entidades Públicas		2.644.530
	007	Fondo para Hospitales		2.644.530
07		INGRESOS DE OPERACION		16.873.154
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		162.565
	99	Otros		162.565
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.543.500
	10	Ingresos por Percibir		1.543.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		GASTOS		21.373.749
21		GASTOS EN PERSONAL		12.254.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	8.444.793
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		137.038
	01	Prestaciones Previsionales		137.038
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.417
	04	Mobiliario y Otros		21.854
	05	Máquinas y Equipos		27.318
	06	Equipos Informáticos		21.854
	07	Programas Informáticos	02	16.391
34		SERVICIO DE LA DEUDA		450.000
	07	Deuda Flotante		450.000

GLOSAS :

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Policía de Investigaciones de Chile
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		214.497.712
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		248.451
	02	Del Gobierno Central		71.963
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		71.963
	03	De Otras Entidades Públicas		176.488
	004	Municipalidades		176.488
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		69.710
07		INGRESOS DE OPERACION		780.703
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		260.361
	99	Otros		260.361
09		APORTE FISCAL		212.707.428
	01	Libre		212.707.428
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		431.059
	03	Vehículos		423.125
	04	Mobiliario y Otros		7.934
		GASTOS		214.497.712
21		GASTOS EN PERSONAL	01	175.005.961
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	30.769.007
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		120.200
	01	Prestaciones Previsionales		120.200
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		450.702
	03	A Otras Entidades Públicas		450.702
	243	Bienestar Social		450.702
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.493.798
	02	Edificios		108.045
	03	Vehículos		296.352
	04	Mobiliario y Otros		420.274
	05	Máquinas y Equipos		2.808.767
	06	Equipos Informáticos		261.232
	07	Programas Informáticos	05	593.983
	99	Otros Activos No Financieros		5.145
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.658.044
	02	Proyectos		3.658.044

GLOSAS :

- 01 a) Incluye :
- Dotación de 2.043 personas en calidad de contrata y/o jornal.
 - Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional por \$ 4.358.737 miles y en el exterior por \$ 269.497 miles.
 - Convenios con personas naturales por \$ 1.444.468 miles.
- b) Si no existieran vacantes en el grado de Detective para el nombramiento de los Aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones Policiales, se aumentará transitoriamente la planta en el grado indicado, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

- 02 Incluye :
- \$ 333.632 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - \$ 872.018 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.
- En el mes de enero del año 2013, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos.
- 03 Incluye gastos por \$ 1.635.122 miles, incluidos los de personal, para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción).
- Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 04 A más tardar el primer trimestre del año 2013, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2012, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2013, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	44.796.517	308.223.646	383.213.844	230.043.264	921.480.754	966.277.271
06	Rentas de la Propiedad	31.823	-	385.712	-	385.712	417.535
08	Otros Ingresos Corrientes	89.666	-	5.529.585	-	5.529.585	5.619.251
09	Aporte Fiscal	44.660.028	308.223.646	30.956.586	-	339.180.232	383.840.260
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	346.266.961	230.043.264	576.310.225	576.310.225
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000
	GASTOS	44.796.517	308.223.646	383.213.844	230.043.264	921.480.754	966.277.271
21	Gastos en Personal	31.123.634	-	-	-	-	31.123.634
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.207.003	-	-	-	-	8.207.003
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	-	150
24	Transferencias Corrientes	3.990.284	-	44.981.177	-	44.981.177	48.971.461
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.445.446	-	36.909.628	-	36.909.628	38.355.074
31	Iniciativas de Inversión	-	198.749.493	270.291.453	230.043.264	699.084.210	699.084.210
33	Transferencias de Capital	-	109.474.153	30.956.586	-	140.430.739	140.430.739
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	-	-	-	15.000
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 34.247.073 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para dar cumplimiento a lo señalado en este numeral y en el siguiente, se podrán traspasar recursos desde cualquier ítem de este presupuesto.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales; actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; actividades de seguridad ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Los montos que se destinen a cada tipología de actividades no podrán superar el 2% del total de sus recursos. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región. El monto resultante de la aplicación de los referidos porcentajes no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional.

Hasta un 3,5% del total autorizado por este numeral para cada Gobierno Regional, podrá destinarse a financiar la externalización de los procesos de información a la comunidad, admisibilidad, evaluación técnica, gestión administrativa y/o supervisión en terreno de las actividades que se aprueben, para lo cual se podrán traspasar recursos al programa de funcionamiento del respectivo Gobierno Regional.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer de los instructivos que se considere necesarios mediante acto administrativo, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos deberán considerar las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos deberán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 19 de la ley 19.175;

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, remitirá, 30 días después de terminado cada trimestre, información consolidada de todas las regiones respecto al uso de estos recursos, esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

2.2 Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto del subsidio;

- 2.3 Subsidios a los municipios u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques y/o jardines botánicos y b) administración de las áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N°19.175. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
- 2.5 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
3. Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 29 se podrá financiar adquisiciones de:
- 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, caja compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia;
- 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva;
- 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales; c) Vehículos para Carabineros e Investigaciones; d) Vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.
Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;
- 3.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes. Dicha adquisición deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva.
Igual obligación recaerá sobre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá centralizar esta información, remitirla consolidada a ambas Cámaras y publicarla en su página web.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.6 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.7 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.
- 3.8 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación de los artículos 5° b y Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378 se podrán destinar a adquisiciones de activos no financieros, siempre que sea para los destinos que esa ley autoriza.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:

- 4.1 Item 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
- 4.2 Item 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
 - 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2011 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de las familias cuyo puntaje de la ficha de protección social no exceda del segundo quintil. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a familias del tercer quintil, siempre que éstas no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo. En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el correspondiente quintil al que pertenezcan;
 - 4.2.2 Proyectos postulados por las universidades que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento;
 - 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
 - 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que preste el servicio correspondiente;
 - 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
 - 4.2.6 Proyectos de puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y/o zona patrimonial protegida por resolución de la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren dentro de estas zonas patrimoniales afectadas por el terremoto de febrero de 2010;
 - 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640,

- sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.10 Proyectos de construcción o reparación de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares que defina la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos en conjunto con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- 4.3 Item 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:

- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N°19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33 señalado, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
- 4.5 Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N°608 de 2010 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias, en el mes de diciembre del año 2012.
5. Con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.

- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional;

- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. A estas transferencias no se les aplicará el límite de transferencia inicial impuesto en la glosa 5.12;
- 5.4 Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- 5.5 Transferencias para la puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas;

- 5.6 Transferencias a los programas Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas

que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna;

- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el Gobierno Regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.
- 5.10 Transferencias a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos para la conservación de pavimentos urbanos, conforme al Plan Regional de Conservación Vial aprobado por el Gobierno Regional. Dicho plan deberá contener, a lo menos, una lista de calles por comuna, indicando los tramos respectivos a conservar y el presupuesto correspondiente.
- 5.11 Subsídios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N°19.175. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión

correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;

Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

- 5.12 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 U.T.M. y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros.
 - 5.13 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
 3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
 4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
 5. Otorgar préstamos;
 6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
 7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las adquisiciones de activos no financieros, iniciativas de inversión y los ítems de transferencias a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

Las identificaciones presupuestarias contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de identificaciones creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados reajustados a la moneda del año en curso.

Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.

Los gobiernos regionales informarán trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución.

- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 Unidades Tributarias Mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.
Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a los ítem 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en los ítem 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 e ítem 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio e ítem deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades.
- 10 Hasta un total que no supere el 5% de su presupuesto podrá ser destinado por cada Gobierno Regional a uno o más Planes de Desarrollo integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N°19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b) y 21 de la Ley N°19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de CONADI pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS. Los proyectos y programas que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175 y deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos, que los analizará y resolverá respecto de su ejecución. La presentación señalada incluirá la totalidad de los proyectos y programas

que forman parte de un Plan, previamente aprobado por el Consejo Regional en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.482.531
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.476.321
	01	Libre		2.476.321
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.482.531
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.725.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	510.256
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		183.184
	01	Al Sector Privado		183.184
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	183.184
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.766
	04	Mobiliario y Otros		13.274
	06	Equipos Informáticos		16.850
	07	Programas Informáticos		31.642
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 74
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 26.521
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 33.468
 - En el Exterior en Miles de US\$ 3.823
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 149.074
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 14.667
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 19.041
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a

sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 70.547 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.704.674
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.957
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		165.739
	99	Otros		165.739
09		APORTE FISCAL		14.592.717
	01	Libre		14.592.717
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		15.892.261
	02	Del Gobierno Central		15.892.261
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.120.122
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.203.363
	006	Tesoro Público - Ley N° 19.143		2.797.163
	013	Tesoro Público Artículo 19 bis 19 Código de Aguas		70.852
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.643.666
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		57.095
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		30.704.674
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.167.594
	01	Al Sector Privado		1.261.366
	001	Actividades Culturales		302.076
	003	Actividades Deportivas		302.076
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		302.076
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá		355.138
	03	A Otras Entidades Públicas		906.228
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		302.076
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		302.076
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		302.076
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.562.494
	03	Vehículos		1.275.984
	04	Mobiliario y Otros		1.286.510
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	21.377.248
	01	Estudios Básicos		464.079
	02	Proyectos		20.779.185
	03	Programas de Inversión		133.984
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	4.592.338
	01	Al Sector Privado		326.054
	216	CORDUNAP-Centro de Investigación en Políticas Públicas de la Región		326.054
	03	A Otras Entidades Públicas		4.266.284
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		497.327
	214	U. ARTURO PRAT-Innovación Tecnológica Producción de Vino del Desierto		282.299
	215	U. ARTURO PRAT-Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua		149.316

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	283 SERNAPESCA-Transferencia Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal en la Región		102.900
		314 SERNATUR-Capacitación Programa de Conciencia Turística en la Región		102.900
		402 CONICYT-Formación de Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de Base Tecnológica		411.600
		999 Fondos FIC (Sin Distribuir)		2.719.942
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 5.299.618 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 Incluye \$ 1.903.746 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Incluye \$ 2.719.942 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.847.392
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.841.182
	01	Libre		2.841.182
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.847.392
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.988.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	521.760
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		239.971
	01	Al Sector Privado		239.971
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	239.971
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.760
	04	Mobiliario y Otros		18.471
	05	Máquinas y Equipos		3.441
	06	Equipos Informáticos		31.811
	07	Programas Informáticos		41.037
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 84 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 11.417 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 36.022 |
| | – En el Exterior en Miles de US\$ | 3.823 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 158.775 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 25.841 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 12.667 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley | |

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 111.243 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.003.406
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.620
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		303.249
	99	Otros		303.249
09		APORTE FISCAL		19.704.177
	01	Libre		19.704.177
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		30.941.360
	02	Del Gobierno Central		30.941.360
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.586.880
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		11.821.232
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		8.169.291
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.067.733
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		84.059
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		377.141
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		5.813.493
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		21.531
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		51.003.406
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.942.574
	01	Al Sector Privado		1.471.287
	001	Actividades Culturales		490.429
	003	Actividades Deportivas		490.429
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		490.429
	03	A Otras Entidades Públicas		1.471.287
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		490.429
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		490.429
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		490.429
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.593.467
	03	Vehículos		900.845
	04	Mobiliario y Otros		346.311
	05	Máquinas y Equipos		346.311
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	35.430.607
	01	Estudios Básicos		1.337.700
	02	Proyectos		33.990.007
	03	Programas de Inversión		102.900
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	11.031.758
	01	Al Sector Privado		257.250
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		257.250
	03	A Otras Entidades Públicas		10.774.508
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.029.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.058.000
		150 Municipalidades		2.058.000
		247 SUBSECRETARÍA DE MINERÍA-Capacitación y asistencia técnica pequeña minería II Región		1.234.800
		999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.394.708
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 6.741.779 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 Incluye \$ 5.079.456 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Incluye \$ 4.394.708 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.619.936
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.613.726
	01	Libre		2.613.726
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.619.936
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.796.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	496.824
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		236.878
	01	Al Sector Privado		236.878
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	236.878
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.964
	04	Mobiliario y Otros		2.955
	05	Máquinas y Equipos		3.396
	06	Equipos Informáticos		53.590
	07	Programas Informáticos		28.023
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.087
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	41.678
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	203.905
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	22.275
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	14.728
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 108.150 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.847.759
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		159.561
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		349.159
	99	Otros		349.159
09		APORTE FISCAL		17.212.092
	01	Libre		17.212.092
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.121.947
	02	Del Gobierno Central		19.121.947
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		475.910
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.045.993
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		5.851.565
	008	Tesoro Público Casinos de Juegos Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		799.861
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		225.472
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.566.845
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		156.301
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		36.847.759
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.663.412
	01	Al Sector Privado		1.511.781
	001	Actividades Culturales		383.877
	003	Actividades Deportivas		383.877
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		383.877
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		360.150
	03	A Otras Entidades Públicas		1.151.631
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		383.877
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		383.877
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		383.877
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02, 03	28.741.875
	01	Estudios Básicos		10
	02	Proyectos		28.063.441
	03	Programas de Inversión		678.424
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	5.437.472
	01	Al Sector Privado		756.971
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		205.800
	230	CORPORACION PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACION DE LA REGION DE ATACAMA - Análisis potenciando la competitividad sectores productivos		258.737
	717	FIA-Programa de Innovación Territorial Agraria para la Región 2010-2011		292.434
	03	A Otras Entidades Públicas		4.680.501
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.029.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	210 FOSIS-Transferencia Programa de Apoyo a las Actividades Económicas		102.900
		232 INNOVA CHILE - Transferencia desarrollo y potenciamiento del emprendimiento y la innovación		366.324
		233 CONICYT - Transferencia fortalecimiento científico tecnológico del sistema regional de innovación (S.R.I.)		226.637
		434 U. DE ATACAMA-Desarrollo de Capacidades Científicas y Tecnológicas		108.594
		845 SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones, 2011-2012		149.205
35		999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.697.841
		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- 02 Incluye \$ 6.438.528 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 607.465 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 2.697.841 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.839.391
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.331
	01	Arriendo de Activos No Financieros		23.331
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.809.850
	01	Libre		2.809.850
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.839.391
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.870.084
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	574.196
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		233.266
	01	Al Sector Privado		233.266
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	233.266
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.835
	04	Mobiliario y Otros		24.871
	05	Máquinas y Equipos		8.448
	06	Equipos Informáticos		61.689
	07	Programas Informáticos		64.827
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	86
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.698
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	38.556
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	147.769
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	25.710
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.669

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 104.538 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.780.852
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		372.142
	99	Otros		372.142
09		APORTE FISCAL		20.520.396
	01	Libre		20.520.396
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.883.314
	02	Del Gobierno Central		19.883.314
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		203.110
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		12.516.514
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		2.485.820
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		284.142
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.222.944
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		170.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		40.780.852
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.882.476
	01	Al Sector Privado		1.667.791
	001	Actividades Culturales		404.895
	002	Pago de Subsidios para la Operación de Proyectos de Energía Fotovoltaica		250.530
	003	Actividades Deportivas		404.895
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		404.895
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		202.576
	03	A Otras Entidades Públicas		1.214.685
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		404.895
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		404.895
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		404.895
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.671.577
	03	Vehículos		865.927
	05	Máquinas y Equipos		1.798.675
	07	Programas Informáticos		6.975
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02, 03	26.895.945
	01	Estudios Básicos		261.198
	02	Proyectos		25.755.255
	03	Programas de Inversión		879.492
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	8.325.854
	01	Al Sector Privado		585.134
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		485.842
	246	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ARIDAS (CEAZA)- Transferencia Red Meteorológica en la Región.		99.292
	03	A Otras Entidades Públicas		7.740.720
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.649.225
	211	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa		610.121
	213	CONAF-Incremento y Diversificación Forestal, IV Región		54.343

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	215		109.956
		221		
		598		75.426
		820		146.489
		821		579.570
		999		622.504
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.893.086
				5.000

GLOSAS :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- 02 Incluye \$ 8.091.736 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 4.424.778 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 2.893.086 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.272.970
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.000
	99	Otros		3.900
09		APORTE FISCAL		3.262.870
	01	Libre		3.262.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.272.970
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.245.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	517.987
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		411.600
	01	Al Sector Privado		411.600
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	411.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.309
	04	Mobiliario y Otros		4.116
	05	Máquinas y Equipos		4.116
	06	Equipos Informáticos		33.086
	07	Programas Informáticos		54.991
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 6 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 108 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 27.072 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 42.890 |
| | – En el Exterior en Miles de US\$ | 3.823 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 141.644 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 30.288 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 23.291 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley | |

N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 186.327 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.310.293
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		580.999
	99	Otros		580.999
09		APORTE FISCAL		23.861.021
	01	Libre		23.861.021
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		21.863.273
	02	Del Gobierno Central		21.863.273
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		440.892
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		14.125.913
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		874.116
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		2.862.123
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		447.953
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		3.107.796
	020	Tesoro Ley N° 18.892 Público Patentes de Acuicultura		4.480
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		46.310.293
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.747.136
	01	Al Sector Privado		1.373.568
	001	Actividades Culturales		457.856
	003	Actividades Deportivas		457.856
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		457.856
	03	A Otras Entidades Públicas		1.373.568
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		457.856
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		457.856
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		457.856
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.935.282
	03	Vehículos		1.466.088
	04	Mobiliario y Otros		1.353.325
	05	Máquinas y Equipos		1.353.325
	06	Equipos Informáticos		1.247.544
	07	Programas Informáticos		515.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	27.427.733
	01	Estudios Básicos		463.050
	02	Proyectos		26.192.933
	03	Programas de Inversión		771.750
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	10.195.142
	03	A Otras Entidades Públicas		10.195.142
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.572.500
	213	CORFO-Difusión atracción y facilitación de inversiones en la región		514.500
	216	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Programa control, regularización y seguridad en la pequeña minería de la región		331.381
	309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		661.133
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		396.680
	311	Gobernación Provincial de Marga Marga		2.644.530
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		3.074.418
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Considera, al menos, \$ 2.644.530 miles para la Gobernación de Marga Marga, para ser invertidos en esa provincia y \$ 1.057.813 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, en proyectos, programas o estudios, que requerirán recomendación técnica favorable de Ministerio de Desarrollo Social, o en la adquisición de activos no financieros las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
- 02 Incluye \$ 10.077.368 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 4.048.545 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 3.074.418 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VI Lib. Gral. B. O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 66

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.571.889
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.565.679
	01	Libre		2.565.679
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.571.889
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.727.278
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	507.513
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		232.188
	01	Al Sector Privado		232.188
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	232.188
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.900
	04	Mobiliario y Otros		14.406
	05	Máquinas y Equipos		20.889
	06	Equipos Informáticos		39.822
	07	Programas Informáticos		27.783
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 88 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 19.154 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 35.344 |
| | – En el Exterior en Miles de US\$ | 3.823 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 122.865 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 21.467 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 17.182 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la | |

Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 103.460 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VI Lib. Gral. B. O'Higgins
Inversión Regional Región VI (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 66

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.579.424
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.160
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		272.655
	99	Otros		272.655
09		APORTE FISCAL		18.624.323
	01	Libre		18.624.323
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.655.286
	02	Del Gobierno Central		19.655.286
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		76.085
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		8.604.550
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		486.553
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		6.375.727
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		777.750
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.334.621
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		38.579.424
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.309.352
	01	Al Sector Privado		1.154.676
	001	Actividades Culturales		384.892
	003	Actividades Deportivas		384.892
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		384.892
	03	A Otras Entidades Públicas		1.154.676
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		384.892
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		384.892
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		384.892
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		838.782
	03	Vehículos		666.509
	05	Máquinas y Equipos		172.273
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	23.927.915
	01	Estudios Básicos		191.349
	02	Proyectos		23.710.134
	03	Programas de Inversión		26.432
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	11.498.375
	01	Al Sector Privado		205.800
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		205.800
	03	A Otras Entidades Públicas		11.292.575
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.661.649
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.978.951
	150	Municipalidades		2.858.019
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.793.956
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional, se podrán transferir recursos a la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), para financiar obras en el estadio El Teniente, de Rancagua.
- 02 Incluye \$ 7.294.442 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 1.310.108 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 2.793.956 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.732.583
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.726.373
	01	Libre		2.726.373
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.732.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.895.067
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	502.375
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		260.633
	01	Al Sector Privado		260.633
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	260.633
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.498
	04	Mobiliario y Otros		24.843
	05	Máquinas y Equipos		6.186
	06	Equipos Informáticos		25.005
	07	Programas Informáticos		16.464
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	93
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.142
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	38.586
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	207.649
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	26.836
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.331

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 115.815 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.746.445
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		35.683
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		260.336
	99	Otros		260.336
09		APORTE FISCAL		27.130.811
	01	Libre		27.130.811
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		23.314.615
	02	Del Gobierno Central		23.314.615
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		257.255
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		17.170.006
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		382.364
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		744.955
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.003.598
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.756.437
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		50.746.445
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.103.374
	01	Al Sector Privado		1.551.687
	001	Actividades Culturales		517.229
	003	Actividades Deportivas		517.229
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		517.229
	03	A Otras Entidades Públicas		1.551.687
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		517.229
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		517.229
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		517.229
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.261.499
	03	Vehículos		1.029.000
	04	Mobiliario y Otros		160.253
	05	Máquinas y Equipos		72.246
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	36.641.650
	01	Estudios Básicos		113.190
	02	Proyectos		36.528.450
	03	Programas de Inversión		10
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	9.734.922
	01	Al Sector Privado		768.791
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		514.500
	212	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE-Transferencia diversificación de la producción en áreas de secano, 2011-2012		60.922
	213	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE-Transferencia introducción de tres especies forestales oleaginosas, 2011-2013		123.480
	216	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE-Transferencia técnicas de riego a pequeña escala para productores, 2011-2013		24.799
	220	U. CATOLICA DEL MAULE-Transferencia Sistema de Información Interactiva para Vitivinicultores y Productores		45.090

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		8.966.131
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.030.942
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.950.715
	211	UNIVERSIDAD DE TALCA-Transferencia Creación Observatorio de Competitividad con Enfoque TER, 2011-2013		63.063
	222	U. DE TALCA-Transferencia Diseño y Construcción Sistema Captación de Aguas Lluvias		92.198
	482	CONICYT-Innovación, Emprendimiento, Difusión y Transferencia Tecnológica para mejorar la Competitividad 2009-2010		311.839
	846	SEREMI EDUCACION-Mejoramiento de los Aprendizajes de Matemática con Innovación Tecnológica en la Región, 2011-2012		51.275
	847	SEREMI EDUCACION-Mejoramiento del Aprendizaje en el Área Matemáticas para la Región, 2011-2012		28.812
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.437.287
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 11.981.656 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 2 Incluye \$ 5.188.350 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Incluye \$ 1.437.287 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)**

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.593.265
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		3.587.055
	01	Libre		3.587.055
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.593.265
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.686.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	502.400
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		334.195
	01	Al Sector Privado		334.195
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	334.195
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.801
	04	Mobiliario y Otros		5.289
	06	Equipos Informáticos		32.879
	07	Programas Informáticos		29.633
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 119 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 21.740 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 52.834 |
| | – En el Exterior en Miles de US\$ | 3.823 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 391.375 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 30.275 |
| 03 | Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 23.558 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y aloja- | |

miento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 157.194 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA : 05

CAPITULO : 68

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.117.494
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.583
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		408.517
	99	Otros		408.517
09		APORTE FISCAL		38.985.063
	01	Libre		38.985.063
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		31.670.331
	02	Del Gobierno Central		31.670.331
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		242.874
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		19.120.360
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		320.261
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		2.961.088
	011	Servicio de Gobierno Interior	01	4.116.000
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		914.371
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		3.992.139
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		3.238
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		71.117.494
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.628.951
	01	Al Sector Privado		2.499.518
	001	Actividades Culturales		709.811
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		370.085
	003	Actividades Deportivas		709.811
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		709.811
	03	A Otras Entidades Públicas		2.129.433
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		709.811
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		709.811
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		709.811
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.203.000
	03	Vehículos		1.543.500
	04	Mobiliario y Otros		1.543.500
	05	Máquinas y Equipos		1.543.500
	06	Equipos Informáticos		1.543.500
	07	Programas Informáticos		514.500
	99	Otros Activos no Financieros		514.500
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	32.796.914
	01	Estudios Básicos		772.755
	02	Proyectos		30.480.659
	03	Programas de Inversión		1.543.500
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	26.483.629
	01	Al Sector Privado		2.000.376
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		1.029.000
	210	UNIVERSIDAD CATOLICA SANTISIMA CONCEPCION-Programa Piloto para el Desarrollo de la Acuicultura en el Área de Manejo de la Provincia de Arauco e Isla Santa María de la Región		971.376

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		24.483.253
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.145.000
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.058.000
	150	Municipalidades		5.145.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		1.029.000
	211	FOSIS-Programa Fondo de Inversión Productiva para Microempresas Provincia de Arauco		205.800
	215	FOSIS-Transferencia emprendimiento actividades borde costero		308.700
	216	SERCOTEC-Transferencia PIRDT FNDR 2012-SERCOTEC Bío Bío		514.500
	217	SERCOTEC-Transferencia programa Etario MIPE Joven		308.700
	218	INE-Observatorio turístico de la región del Bío Bío		205.800
	223	CONAF-Recuperación plantaciones dañadas por incendio forestal enero 2012		102.900
	224	INDAP-Transferencia reemprendimiento para pequeños productores		102.900
	225	SEREMI DE AGRICULTURA-Transferencia reemprendimiento para medianos productores		823.200
	226	SERNATUR-Transferencia fiesta de la chilenidad para la comuna de Quillón		102.900
	227	SERNATUR-Transferencia fiestas costumbristas para comunas región del Bío Bío		102.900
	228	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-Transferencia restauración ecosistema Cayumanque		1.029.000
	229	PROCHILE-Transferencia fortalecimiento de la capacidad exportadora PYMES		514.500
	230	COMISION NACIONAL DE RIEGO-Transferencia para fomento al riego Ley N° 18.450 en la región		1.543.500
	232	INDAP-Transferencia para programa de riego asociativo		205.800
	233	CONAF-Transferencia de prácticas al uso del fuego		205.800
	234	CONAF-Transferencia manejo de bosques y producción de leña certificada		205.800
	311	SERNATUR-Programa Transferencia a SERNATUR-Red de Servicios al Turista.		205.800
	314	CORFO-Innovación Tecnológica, Región del Bío Bío		514.500
	444	CORFO-Fomento Productivo para la Competitividad		617.400
	746	SEREMI EDUCACION-Capacitación en Educación de la Afectividad y Sexualidad para docentes de Establecimientos Educativos en Comunas de la Provincia de Concepción		102.900
	822	SERNATUR-Fortalecimiento de la Oferta y Difusión Turística 2011-2012		205.800
	823	FOSIS-Fomento Productivo para Trabajadoras Cesantes Industria Pesquera, Provincia de Concepción 2011-2012		308.700
	824	SERCOTEC-Fomento y Desarrollo Turístico y Gastronómico de la Región 2011-2012		205.800
	842	FOSIS-Programa Fortalecimiento de la Pesca Artesanal y las Actividades Complementarias del Uso del Borde Costero, Territorio Pencopolitano, 2011-2012		308.700
	843	FOSIS-Programa Transferencia Técnica y Apoyo a Emprendimientos y MYPES de Mujeres de la Región 2011-2012		205.800
	927	INNOVA BIO BIO-Vigilancia Tecnológica, 2011-2012		123.480
	931	INNOVA BIO BIO-Ventanilla Unica del Emprendedor, 2011-2012		51.450
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.773.223
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se asignarán a proyectos, programas o estudios contenidos en el Programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza. El gobierno regional deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del estado de avance y ejecución de los estudios, proyectos y programas.
- 02 Incluye \$ 17.871.592 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 1.248.769 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 1.773.223 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 69

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.019.518
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.463
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.836
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.826
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		3.000.219
	01	Libre		3.000.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.019.518
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.186.507
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	503.670
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		207.031
	01	Al Sector Privado		207.031
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	207.031
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.300
	06	Equipos Informáticos		55.627
	07	Programas Informáticos		64.673
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 96
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 6.745
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 42.239
 - En el Exterior en Miles de US\$ 3.823
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 244.130
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 26.767
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 11.779
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a

sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 94.394 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		67.057.635
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		213.910
	99	Otros		213.910
09		APORTE FISCAL		34.122.186
	01	Libre		34.122.186
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		32.716.539
	02	Del Gobierno Central		32.716.539
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		96.770
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		20.095.383
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		84.216
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.474.873
	011	Servicio de Gobierno Interior	01	6.556.319
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		901.147
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		3.485.227
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		22.604
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		67.057.635
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.308.351
	01	Al Sector Privado		2.286.402
	001	Actividades Culturales		673.983
	003	Actividades Deportivas		673.983
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		673.983
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		264.453
	03	A Otras Entidades Públicas		2.021.949
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		673.983
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		673.983
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		673.983
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.299.212
	03	Vehículos		1.029.000
	04	Mobiliario y Otros		51.450
	05	Máquinas y Equipos		51.450
	99	Otros Activos no Financieros		167.312
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	53.034.921
	01	Estudios Básicos		562.822
	02	Proyectos		52.193.240
	03	Programas de Inversión		278.859
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	8.410.151
	03	A Otras Entidades Públicas		8.410.151
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.544.947
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.058.000
	212	SERNATUR-Programa difusión nacional e internacional del destino Araucanía del 2012 al 2014		905.417
	213	SERCOTEC-Programa especial fomento productivo, modalidad iniciativa desarrollo de mercado, 2012-2013		308.700
	214	SERCOTEC-Programa capacitación especial fomento productivo, centro de negocios para el desarrollo territorial, 2012-2013		360.150

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	215		308.700
		216		308.700
		217		308.700
		219		102.900
		220		51.450
		221		64.313
		223		41.160
		227		411.600
		999		1.635.414
		35		SALDO FINAL DE CAJA

GLOSAS :

01 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del referido trimestre, de la ejecución de estos recursos. En la misma oportunidad deberá informar respecto de los proyectos y programas que desarrolle el Gobierno Regional en ejecución del Plan Araucanía.

La Secretaría Ejecutiva del Plan Araucanía, constituida por la Resolución Exenta N° 1468 de 2010 del Gobierno Regional de la Araucanía, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del referido trimestre, respecto del nivel de avance general de cada una de las cuarenta y seis metas establecidas en los cinco Ejes del Plan Araucanía.

02 Incluye \$ 15.156.180 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

03 Incluye \$ 4.939.203 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

04 Incluye \$ 1.635.414 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.001.810
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.029
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.010
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.992.571
	01	Libre		2.992.571
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.001.810
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.228.590
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	425.953
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		265.787
	01	Al Sector Privado		265.787
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	265.787
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.470
	04	Mobiliario y Otros		2.058
	05	Máquinas y Equipos		1.544
	06	Equipos Informáticos		16.330
	07	Programas Informáticos		59.538
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	91
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.857
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	65.303
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	389.389
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.092
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	19.638

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 120.968 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA : 05

CAPITULO : 70

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.463.202
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.849
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		452.090
	99	Otros		452.090
09		APORTE FISCAL		20.126.744
	01	Libre		20.126.744
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		34.871.519
	02	Del Gobierno Central		34.871.519
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		651.930
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		17.316.482
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		158.872
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.099.984
	011	Servicio de Gobierno Interior	01	9.203.273
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.703.922
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.026.325
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.710.731
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		55.463.202
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.598.478
	01	Al Sector Privado		1.867.053
	001	Actividades Culturales		560.268
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		186.249
	003	Actividades Deportivas		560.268
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		560.268
	03	A Otras Entidades Públicas		1.731.425
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		560.268
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		560.268
	004	Municipalidades-Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		50.621
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		560.268
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.659.500
	03	Vehículos		2.572.500
	04	Mobiliario y Otros		1.029.000
	05	Máquinas y Equipos		2.058.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	33.991.895
	01	Estudios Básicos		720.300
	02	Proyectos		32.283.755
	03	Programas de Inversión		987.840
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	12.208.329
	03	A Otras Entidades Públicas		12.208.329
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.807.300
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.145.000
	211	FOSIS-Programa de Producción Agrícola Basado en Energía Sustentable no Convencional		218.280

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	212		77.175
		213		212.231
		214		192.938
		215		308.700
		216		308.700
		217		115.763
		327		583.443
		999		1.238.799
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se asignarán a proyectos, programas o estudios destinados a la rehabilitación y conectividad de la provincia de Palena.
- 02 Incluye \$ 8.621.385 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 8.695.097 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 1.238.799 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.165.026
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		3.158.816
	01	Libre		3.158.816
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.165.026
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.410.918
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	406.844
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		281.196
	01	Al Sector Privado		281.196
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	281.196
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.058
	04	Mobiliario y Otros		3.941
	05	Máquinas y Equipos		6.898
	06	Equipos Informáticos		32.501
	07	Programas Informáticos		20.718
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	81
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.712
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	41.137
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	281.145
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	22.148
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.049

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 136.377 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.316.616
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		206.648
	99	Otros		206.648
09		APORTE FISCAL		16.323.358
	01	Libre		16.323.358
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.781.610
	02	Del Gobierno Central		11.781.610
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		37
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.521.053
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		358.939
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		799.988
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		615.129
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.911.827
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		574.637
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		28.316.616
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.147.267
	01	Al Sector Privado		1.214.491
	001	Actividades Culturales		284.623
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		360.622
	003	Actividades Deportivas		284.623
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		284.623
	03	A Otras Entidades Públicas		932.776
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		284.623
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		284.623
	004	Municipalidades - Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		78.907
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		284.623
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	20.746.737
	01	Estudios Básicos		334.720
	02	Proyectos		20.412.007
	03	Programas de Inversión		10
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	5.417.612
	01	Al Sector Privado		267.174
	698	INIA-Aplicación de Nuevas Tecnologías para una Ovejería Competitiva, Comuna de Cochrane		66.726
	850	INIA-Transferencia Programa de Manejo Integral Cultivo Cerezo Exportación, 2011-2012		88.500
	851	INIA-Investigación de Nuevas Tecnologías para el Control de Parásitos, 2011-2012		33.704
	852	INIA-Transferencia Tecnologías para Mejora Productiva de Sistema Hortícola, 2011-2012		57.106
	860	UACH CIEP - Investigación Capital Humano CIEP Sistema Hídrico y Campos de Hielo		21.138

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		5.150.438
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		630.306
	150	Municipalidades		537.876
	210	SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO-Transferencia Manejo Sanitario Bovino para la Competitividad		211.273
	211	SUBSECRETARIA DE PESCA-Transferencia Programa de Desarrollo Pesquero Artesanal, 2011-2013		308.700
	213	CONAF-Transferencia técnica en manejo de bosque nativo, como eje productivo en la región		144.039
	214	INDAP-Transferencia técnica en desarrollo de la leña, como eje productivo en la región		245.519
	216	SENCE-Capacitación habilitación productiva de mujeres vulnerables.		350.837
	218	CORFO INNOVA CHILE-Transferencia fondo para el apoyo de emprendimientos		205.800
	274	SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES-Transferencia Regularización de la Propiedad Raíz		113.557
	299	SERNATUR-Capacitación Programa de Gestión de Destino Turístico 2011-2012		183.584
	466	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén a Productos Agropecuarios		113.351
	816	INDAP-Transferencia Programa de Fomento al Mejoramiento Genético 2011-2012		136.820
	817	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Capacitación PAMMA-FNDR Programa para Mineros Artesanales 2011-2012		51.450
	825	FOSIS-Transferencia Consolidación Microemprendimientos 2011-2012		154.350
	834	SAG-Transferencia Trazabilidad Bovina para la Competitividad Ganadera, 2011-2012		163.135
	853	CONICYT-Transferencia Continuidad Centro de Investigación Ecosistemas de la Patagonia, 2011-2012		205.758
	856	INFOR-Investigación Nueva Especie para Desarrollar Biomasa y Dendroenergía, 2011-2012		36.688
	876	SERNAPESCA - Transferencia Programa de Mejoramiento Competitivo Pesca Artesanal.		164.640
	894	SUBSECRETARIA DE ECONOMIA-Transferencia Asistencia Técnica Convenio GORE Aysén y Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, 2011-2012		61.740
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.131.015
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye \$ 6.569.726 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 951.327 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 1.131.015 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 72

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.814.689
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.808.479
	01	Libre		2.808.479
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.814.689
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.990.019
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	477.251
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		280.307
	01	Al Sector Privado		280.307
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	280.307
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.102
	04	Mobiliario y Otros		7.992
	05	Máquinas y Equipos		2.573
	06	Equipos Informáticos		17.493
	07	Programas Informáticos		37.044
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	80
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.978
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	36.811
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	187.920
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	27.645
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.601

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 135.488 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.673.354
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.299
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		437.053
	99	Otros		437.053
09		APORTE FISCAL		16.713.530
	01	Libre		16.713.530
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.506.972
	01	Del Sector Privado		939.913
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		939.913
	02	Del Gobierno Central		11.567.059
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		249.677
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.391.341
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		195.822
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.118.712
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		32.592
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.525.187
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		53.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		29.673.354
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.828.509
	01	Al Sector Privado		897.930
	001	Actividades Culturales		299.310
	003	Actividades Deportivas		299.310
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		299.310
	03	A Otras Entidades Públicas		930.579
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		299.310
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		299.310
	004	Municipalidades-Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		32.649
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		299.310
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		406.034
	05	Máquinas y Equipos		406.034
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	20.638.622
	01	Estudios Básicos		179.786
	02	Proyectos		20.096.182
	03	Programas de Inversión		362.654
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	6.797.689
	01	Al Sector Privado		437.440
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		108.560
	220	FIA-Transferencia mejoramiento de rubro hortícola para la agricultura familiar campesina (AFC), Etapa III		116.106
	221	FIA-Transferencia desarrollo de la cadena productiva de novillos de Magallanes		212.774

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		6.360.249
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.049.892
	213	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia Técnica para Mejorar Productividad Ovina en Magallanes		277.470
	219	SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia generación y aplicación planes de manejo de recursos pesqueros en la región (30119200-0)		106.187
	222	INNOVA-Transferencia fondo emprendimiento con potencial de crecimiento en la región		578.813
	223	CONICYT-Capacitación becas de magister en la región		23.153
	224	CONICYT-Difusión congreso escolar regional de ciencia y tecnología		7.718
	225	CONICYT-Difusión clubes de investigación científica escolar		30.870
	226	CONICYT-Difusión semana regional de la ciencia y tecnología explora		19.294
	227	CONICYT-Difusión proyectos de vinculación entre ciencia y empresas		34.729
	643	SERNATUR - Capacitación y Conciencia Turística para la Comunidad y Trabajadores		84.186
	644	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Incorporación de Infraestructura Básica a Producto		5.865
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.142.072
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 6.715.393 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 Incluye \$ 675.948 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Incluye \$ 1.142.072 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena**

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA : 05

CAPITULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
13		INGRESOS		8.055.959
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.053.459
	02	Del Gobierno Central		8.053.459
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		8.053.459
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
31		GASTOS		8.055.959
		INICIATIVAS DE INVERSION		6.627.596
	01	Estudios Básicos		10
	02	Proyectos		6.563.257
	03	Programas de Inversión		64.329
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.425.863
	03	A Otras Entidades Públicas		1.425.863
	220	SERNAM-Capacitación en oficios y fortalecimiento del emprendimiento para mujer en la región		175.436
	226	CONICYT-Difusión semana regional de la ciencia y tecnología explora		232.860
	409	CONICYT-Programa Centro Estudios del Cuaternario (CEQUA)		305.198
	472	SERNATUR-Promoción Turística Internacional		514.500
	474	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Desarrollo Sustentable de las Turberas de Magallanes		125.839
	837	SERNAPESCA-Transferencia Fortalecimiento Productivo Sector Pesquero Artesanal de la Región, 2011-2012		72.030
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	73
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.590.506
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		4.584.296
	01	Libre		4.584.296
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.590.506
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.950.700
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.085.557
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		408.683
	01	Al Sector Privado		377.435
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	377.435
	07	A Organismos Internacionales		31.248
	002	A Metropolis y Otros Organismos		31.248
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		143.556
	04	Mobiliario y Otros		25.725
	05	Máquinas y Equipos		12.873
	06	Equipos Informáticos		41.160
	07	Programas Informáticos		63.798
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	149
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	70.184
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	12.341
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	309.175
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	45.429
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	34.734

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 168.253 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	73
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		85.813.334
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		674.345
	99	Otros		674.345
09		APORTE FISCAL		45.573.581
	01	Libre		45.573.581
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		39.560.408
	02	Del Gobierno Central		39.560.408
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		397.837
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		21.540.390
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		795.514
	011	Servicio de Gobierno Interior	01	10.121.244
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.026.490
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.678.933
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		85.813.334
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.111.136
	01	Al Sector Privado		2.555.568
	001	Actividades Culturales		851.856
	003	Actividades Deportivas		851.856
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		851.856
	03	A Otras Entidades Públicas		2.555.568
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		851.856
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		851.856
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		851.856
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.470.361
	03	Vehículos		1.543.500
	04	Mobiliario y Otros		1.543.500
	05	Máquinas y Equipos		2.603.551
	06	Equipos Informáticos		552.682
	07	Programas Informáticos		227.128
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03, 04	62.920.665
	01	Estudios Básicos		169.187
	02	Proyectos		62.751.468
	03	Programas de Inversión		10
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	11.306.172
	01	Al Sector Privado		123.480
	767	FIA-Convocatoria de Proyectos de innovación para el Rubro Hortícola, 2010-2011		123.480
	02	Al Gobierno Central		5.233.638
	001	Dirección de Planeamiento		5.233.638
	03	A Otras Entidades Públicas		5.949.054
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.899.943
	150	Municipalidades		1.380.878
	222	FOSIS-Transferencia y fortalecimiento de microemprendimientos populares		390.008
	313	INDAP-Capacitación BPA para el Sector Hortalicero Región Metropolitana Sello de Calidad.		318.291
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.959.934
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas y a la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.
- 02 Parte de estos recursos se podrá destinar a la creación del Subtítulo 22 para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.
- 03 Incluye \$ 9.896.286 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 04 Incluye \$ 11.644.104 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 Incluye \$ 1.959.934 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	74
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.606.438
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.600.228
	01	Libre		2.600.228
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.606.438
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.849.968
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	430.827
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		204.490
	01	Al Sector Privado		204.490
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	204.490
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.143
	04	Mobiliario y Otros		2.315
	05	Máquinas y Equipos		7.445
	06	Equipos Informáticos		66.885
	07	Programas Informáticos		42.498
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 78
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 15.112
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 41.359
 - En el Exterior en Miles de US\$ 3.823
 - d) Convenios con personas naturale
 - Miles de \$ 223.802
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 31.581
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 15.629
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 91.853 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	74
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.112.656
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		429.024
	99	Otros		429.024
09		APORTE FISCAL		16.386.801
	01	Libre		16.386.801
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.291.831
	02	Del Gobierno Central		14.291.831
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		75.335
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.686.316
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		201.314
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		785.256
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.890.964
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.636.469
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		16.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		31.112.656
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.204.916
	01	Al Sector Privado		1.267.098
	001	Actividades Culturales		312.606
	003	Actividades Deportivas		312.606
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		312.606
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		329.280
	03	A Otras Entidades Públicas		937.818
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		312.606
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		312.606
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		312.606
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	25.681.057
	01	Estudios Básicos		353.363
	02	Proyectos		24.738.756
	03	Programas de Inversión		588.938
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	3.221.683
	03	A Otras Entidades Públicas		3.221.683
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.088.870
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.132.813
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 6.915.292 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 Incluye \$ 2.771.024 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Incluye \$ 1.132.813 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.638.573
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.632.363
	01	Libre		2.632.363
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.638.573
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.572.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	743.590
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		210.875
	01	Al Sector Privado		210.875
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	210.875
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.984
	04	Mobiliario y Otros		6.220
	05	Máquinas y Equipos		7.820
	06	Equipos Informáticos		62.399
	07	Programas Informáticos		33.545
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
	007	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	68
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.855
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	39.840
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	199.014
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	15.191
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.182

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 98.238 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.854.387
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		403.719
	99	Otros		403.719
09		APORTE FISCAL		9.303.432
	01	Libre		9.303.432
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.142.236
	02	Del Gobierno Central		10.142.236
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		479.361
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.700.853
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		689.563
	011	Servicio de Gobierno Interior		4.370.879
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.192
	019	Fondo Regional de Conversión Regional		898.091
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.297
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		19.854.387
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.337.651
	01	Al Sector Privado		1.706.478
	001	Actividades Culturales		210.391
	003	Actividades Deportivas		210.391
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		210.391
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota		845.838
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		229.467
	03	A Otras Entidades Públicas		631.173
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		210.391
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		210.391
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		210.391
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.008.420
	03	Vehículos		617.400
	04	Mobiliario y Otros		102.900
	05	Máquinas y Equipos		102.900
	06	Equipos Informáticos		154.350
	99	Otros Activos no Financieros		30.870
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	12.159.566
	01	Estudios Básicos		495.805
	02	Proyectos		11.081.600
	03	Programas de Inversión		582.161
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02	4.343.750
	01	Al Sector Privado		1.130.969
	335	INIA-Competitividad y Agregación de Valor Ganadería Ovina		86.535
	336	INIA-Mejoramiento Sistema Producción Tomate Bajo Malla Antiáfido		75.758
	337	INIA-Evaluación y Validación de Alternativas Químicas al Bromuro		31.705
	338	INIA-Mejoramiento de la Rentabilidad de Cultivos		39.340
	345	FUNDACION CHILE-Fortalecimiento Capacidades Locales Gestión Recursos Hídricos		30.400

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	346 FUNDACION CHILE-Energía Solar con Alta Tecnología de Membranas		25.965	
		349 CORPORACION AGENCIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA-Diagnóstico Observatorio Piloto de Emprendimiento Innova Sistema Escolar		53.508	
		350 CORPORACION AGENCIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA-Diagnóstico Observatorio Aplicado para Promover Cultura Innovadora		10.290	
		351 CORPORACION AGENCIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA-Diagnóstico Agendas Piloto de Innovación Empresarial		77.175	
		901 A Fundación Altiplano		668.850	
		980 INIA-Prospección Mejoramiento Eficiencia Riego Olivos Azapa		31.443	
	03	A Otras Entidades Públicas			3.212.781
		125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.543.500	
		270 INNOVA-CORFO-Transferencia Programa de Apoyo al Entorno Emprendedor		64.827	
		271 INNOVA-CORFO-Transferencia Bienes Públicos para la Competitividad		48.363	
		339 U. TARAPACA-Desarrollando actitudes innovadoras en estudiantes		37.471	
		340 U. TARAPACA-Mejoramiento de Estándares Competitivos		10.267	
		341 U. TARAPACA-Implementación y Puesta en Marcha Centro de Innovación en Gestión de Operaciones y Logística (CIGOL)		15.689	
		342 U. ANTOFAGASTA- Uso de sales norte de Chile energía no convencional		70.178	
		344 CENTRO DE ESTUDIOS ZONAS ARIDAS U. DE CHILE-Desarrollo y transferencia paq. tecnológico valles de Lluta y Codpa		50.149	
		862 U. DE TARAPACA - Habilitación Centro Avanzado Manufactura y Mantenimiento		29.730	
		966 U. DE TARAPACA - Habilitación de una Unidad de Vigilancia Tecnológica		19.705	
		970 U. DE TARAPACA - Diagnóstico de Caracterización de Sitios-Acuicultura Borde Costero		36.740	
		972 U. DE TARAPACA - Investigación de Producción Masiva de Microalgas		29.851	
		975 U. DE TARAPACA - Equipamiento Sistema de Monitoreo CEDER UTA UPLOAD		19.232	
		978 U. DE TARAPACA - Equipamiento de Recuperación de Residuos Líquidos Industriales para Riego		35.857	
		981 U. DE TARAPACA - Difusión y Manejo para la Diferenciación Productiva de Aceituna de Azapa		31.262	
		983 U. DE TARAPACA - Equipamiento del Centro de Salinidad Agrícola UC-DAVIS		33.319	
		990 CORFO-Transferencia Fomento Emprendedor de Agricultura Gourmet		21.504	
		991 CORFO-Transferencia Desarrollo de Proveedores de la Industria Semillera		26.191	
		992 CORFO-Transferencia Fomento a la Innovación de Procesos de Calidad PTI		26.640	
	994 CONYCIT-Transferencia Instrumento FONDEF Regional de I+D Sector Recursos Hídricos		130.228		
999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		932.078			
35	SALDO FINAL DE CAJA			5.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 3.700.853 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 Incluye \$ 932.078 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.